

LEY 6.803

Ampliación del plazo de la ley 6.610. Anteproyectos de Ley de Acción y Procedimiento Administrativo y Código Contencioso Administrativo.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Ampliase en ciento ochenta (180) días, a partir de la publicación de la presente ley, el plazo establecido en la ley 6.610, para la presentación de los anteproyectos de Ley de Acción y Procedimiento Administrativo y Código Contencioso Administrativo.

Art. 2º Modifícase el artículo 3º de la ley 6.610 fijándose en trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000 ^{m/n}), la retribución a los redactores del anteproyecto, imputándose el gasto de Anexo III, Ítem 1, Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 4 y Anexo XV, Ítem 1, Partida Principal 1, del Presupuesto de Funcionamiento, Ejercicio 1964, por parte iguales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 21 de setiembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése, al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

EDUARDO ESTEVES.

Decreto 7.713.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos tres (6.803).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 9 de enero de 1964.

Aprobado el 4 de junio de 1964.

Aprobado en el Senado con modificaciones el 20 de agosto de 1964.

Sancionado en Diputados el 17 de setiembre de 1964.

Promulgada el 21 de setiembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 28 de setiembre de 1964.